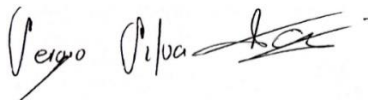


Radicado N°: 686554089001-2016-00345-00
Proceso EJECUTIVO
Demandante: C.M.T. ELECTRODOMESTICOS
Demandada: JUAN CARLOS PEÑA DURAN y DIEGO ARMANDO CAMPO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la representante legal de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar que estén por cuenta de este proceso, que existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso para el radicado 2016-00330. Sabana de Torres, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiéndose que la solicitud que presenta la parte demandante (folios 85 y 86, C-1), se ajusta a lo reglado en el artículo 361 del C.G.P., se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas se cancelaran advirtiéndose que con auto del 15 de febrero de 2018 se tomó nota del embargo del remanente para el radicado 2016-00330 que se lleva en este mismo Juzgado, sobre los bienes de JUAN CARLOS PEÑA DURÁN, por lo que se dejarán a disposición de dicho proceso.

Finalmente y en atención al memorial allegado por la parte demandante (folio 163, C-2), por lo resuelto anteriormente, se entiende desistido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo instaurado por C.M.T. ELECTRODOMESTICOS, en contra de DIEGO ARMANDO CAMPO HERNANDEZ y JUAN CARLOS PEÑA DURÁN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, dejándolas a disposición para el radicado 2016-00330 que se lleva en este mismo Juzgado. Librense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, dejando las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez